



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO DE ROPA DE LOS CENTROS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN, DURANTE EL AÑO 2013.

I- CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato son los servicios de lavandería y planchado de ropa para los Centros de esta Diputación Provincial, relacionados a continuación, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con el contrato:

a) Centros Asistenciales:

- Centro Asistencial "Dr. Villacián", c/ Orion, s/n, Valladolid.
- Residencia de Ancianos "Cardenal Marcelo", Avda. de las Contendas, s/n, Valladolid.

b) Centro de Integración Juvenil, (nueva ubicación en C.A. Dr. Villacian) c/ Orion, s/n, Valladolid.

Los servicios que comprende el contrato son los trabajos de recogida, lavado, desinfectado, planchado, doblado, empaquetado y entrega de ropa, según lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del objeto del contrato, de acuerdo con la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), se resume en los siguientes códigos: 930111 y 930115.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 98311000-6 (Servicios de recogida de lavandería) y 98315000-4 (Servicios de planchado), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2. La prestación de los servicios se realizará conforme a lo señalado en el presente pliego de cláusulas y de acuerdo con el detalle de horarios, actividades y demás condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Se trata de un contrato de servicios, encuadrado en la categoría 27, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y
PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- 2.2.** El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por el TRLCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en lo no derogado por lo anterior, y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.
- 2.3.** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

De acuerdo con el artículo 40.1 b) del TRLCSP, atendiendo al valor estimado del contrato, y siendo un contrato de servicios de categoría 27, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación están sometidos al recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cual sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid

- 2.4.** Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 2.5.** Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE OFERTA

3.1. El presupuesto máximo total del contrato sobre el que los contratistas presentarán su oferta es de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (180.386,40 €), de los cuales corresponde al I.V.A., al tipo del 21%, la cantidad de treinta y un mil trescientos seis euros con setenta y tres céntimos (31.306,73 €).

La cuantía del contrato se ha determinado aplicando precios unitarios en base a las cantidades anuales estimadas para cada tipo de ropa (plana, forma) según lo determinado en el anexo del pliego de prescripciones técnicas.

3.2. En dicho importe de licitación está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, así como cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar los servicios objeto de contratación, especialmente los que vienen recogidos en la cláusula 18ª de este Pliego.

3.3. La oferta económica que presenten los contratistas no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A.

4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación del contrato se realiza con cargo al Presupuesto del año 2013 por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2013.

5ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. La duración del contrato será de UN AÑO, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, conforme a las condiciones y límites señalados en el art. 303.1 del TRLCSP, si bien la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excederá de dos años.

5.2. La prestación del servicio se iniciará el día 1 de enero de 2013. Si el contrato no se hubiese formalizado con anterioridad a esa fecha, el plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, finalizando el 31 de diciembre de 2013.

5.3. Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, si la duración total del contrato fuese inferior a los doce meses previstos, el precio del contrato se minorará proporcionalmente en función del periodo de tiempo de ejecución efectiva de las prestaciones objeto del contrato.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



5.4. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6ª. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 150.3. letra g) de la mencionada Ley.

La adjudicación del contrato se hará mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 12ª del pliego.

6.2. No siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación del mismo será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142.1 y 16 del TRLCSP.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación.

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7ª. PERFIL DE CONTRATANTE

7.1. El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet, en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid, en la dirección electrónica (www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/), donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el plazo en que debe procederse a su formalización.

7.2. Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación, señalados en la cláusula 6.2.

8ª. CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- 8.2.** Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes de TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 8.3.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



9ª. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en los artículos 65 y siguientes del TRLCSP, y artículos 36 y siguientes del Reglamento General, si bien en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley, hasta la entrada en vigor del apartado 1 del artículo 65 de la misma, se aplicará lo previsto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.2. En base a lo dispuesto en el apartado anterior, la clasificación exigida será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	2	A

9.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, a falta de clasificación en vigor, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

a) Solvencia económica y financiera:

–Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios referido a los servicios correspondientes al objeto de este contrato realizadas por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles (2009, 2010 y 2011), estableciéndose como requisito mínimo de solvencia un volumen de negocio, en el conjunto de los tres años, por importe igual o superior a 150.000,00 euros.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

b) Solvencia Técnica:

–Relación de los principales servicios efectuados en los últimos 3 años (2009, 2010 y 2011) indicando su importe, las fechas y destinatario público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Excm. Diputación Provincial.

Como requisito mínimo de solvencia se establece la acreditación de contratos, con un máximo de 3, que conjuntamente supongan un importe igual o superior al presupuesto del contrato.

9.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 78 (letras a y de c a i) del citado texto legal.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de esta Diputación, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación de los servicios de lavandería y planchado de ropa para los Centros Provinciales*", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", y el "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Servicio de Hacienda y Economía del Area de Economía, Turismo y Personal, Avda. Ramón y Cajal, 5 de Valladolid, teléfono 983 427100, fax 983 427232.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



En el mismo plazo podrán dirigirse a la Dirección de los Centros Asistenciales, teléfono 983 427125, fax 983 373412, a efectos de resolver las cuestiones que pudiera suscitar el pliego de prescripciones técnicas.

- 10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.
- 10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 En el sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL", se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:

I) Los que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



II) El **certificado de clasificación** o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

III) **Declaración responsable**, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo II a este pliego.

IV) Para **las empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) **Compromiso**, firmado por el licitador, de presentar a Diputación una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de al menos 100.000,00 euros, para cubrir la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

VI) **Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid**, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados I letras a), b), c), y d), y III de esta cláusula, así como a la presentación del certificado de clasificación señalado en el apartado II, siempre que el mismo se encuentre depositado en el citado Registro.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

VII) **La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León**, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



En este caso, el contratista **además deberá adjuntar una declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.3. Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12.2 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante documentos de cotización TC1 y TC2, o una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados.

A.4. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2 En el sobre "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

B.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B.2. Los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12ª1 apartados 2) y 3):

Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de las características técnicas que se ofertan en la prestación del servicio, incluidos los vehículos de transporte, y cualesquiera otras circunstancias que considere a efectos de la aplicación de los criterios de adjudicación expresados en la cláusula.

11.3 En el sobre "C", titulado "PROPOSICION ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

La oferta conforme al modelo de proposición deberá figurar desglosada por los importes euros/kilogramo para cada uno de los tipos de ropa (plana, forma) señalados en el pliego de prescripciones técnicas. A este respecto, se indica que los precios unitarios que figuran en dicho pliego tienen el carácter de máximos.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1. Se fijan como criterios de valoración para la adjudicación del contrato, los siguientes:

1).- La oferta económica, hasta un máximo de 55 puntos, correspondiendo el 70% de esta puntuación a la ropa plana y el 30% a la ropa forma.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por las siguientes fórmulas objetivas:

$$PO = PO_{RP} + PO_{RF}$$

$$PO_{R(P,F)} = \frac{BDO}{BM} \times P \times \%$$

donde

PO = puntos totales otorgados a la oferta que se evalúa.

PO_{RP} y PO_{RF} = puntos otorgados a la oferta que se evalúa por cada clase de ropa.

BDO = tanto por ciento de descuento de la oferta que se evalúa para cada clase de ropa.

BM = máximo descuento porcentual de las ofertas presentadas para cada clase de ropa.

P = puntuación máxima del criterio de adjudicación

% = porcentaje de participación en la puntuación para cada clase de ropa.

Si BM es inferior a 10 puntos porcentuales entonces, para todas las ofertas, se sustituirá en la fórmula dicho valor por el número 10.

2).- Servicio de entrega/recogida y disponibilidad de la empresa, hasta un máximo de 25,00 puntos, según la siguiente distribución:

a) Periodicidad en la desinfección y lavado del interior de los vehículos de transporte, así como de los carros de transporte y sus complementos (zonas de protección) con un mínimo de una vez por semana (hasta 10 puntos) valorándose el protocolo utilizado y la disminución de la frecuencia.

b) Garantía de funcionamiento (hasta 15 puntos), valorándose medidas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias, valorándose medidas tales como la existencia de otras plantas propias o acuerdos con terceros, el mantenimiento de una plantilla de personal que garantice el servicio en situaciones excepcionales (huelgas, bajas laborales, etc.), respuesta ante servicios imprevistos y/o urgentes, reposición de prendas deterioradas en el proceso de lavado y otras contingencias similares.

3).- Controles periódicos para asegurar el óptimo tratamiento de la ropa, hasta un máximo de 20,00 puntos, según la siguiente distribución:

a) Controles bacteriológicos que se realizarán para garantizar la termodesinfección y frecuencia de los mismos, con un mínimo de una vez cada quince días, valorándose el sistema utilizado y la disminución de la frecuencia, (hasta 10 puntos).

b) Medidas que se adoptarán para impedir la recontaminación de la ropa ya lavada y desinfectada, tanto en la zona de procesado como en la de empaquetado y en su posterior transporte y entrega (hasta 10 puntos) valorándose la metodología aplicada.

12.2. De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que tengan en su





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente: El Diputado Delegado del Area de Economía, Turismo y Personal, como titular, y el Jefe del Area, como suplente.

2. Vocales:

- La Jefe del Servicio de Hacienda y Economía o funcionario del Servicio que la sustituya.
- El Interventor General de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
- El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya.

3. Secretario: El Vicesecretario o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

13.3. Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

- 14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá a la apertura del sobre "B" en acto público, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido

A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", al objeto de su valoración y elaboración de informe, conforme a los criterios





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



establecidos con los números 2) y 3) en la cláusula 12ª.1 del presente pliego, con anterioridad a la apertura del sobre "C" "Proposición económica".

- 14.3. Apertura del sobre "C".-** Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C" "Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del vigésimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo por el Presidente de la Mesa dando a conocer las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración del criterio señalado con el número 1) previsto en la cláusula 12ª.1 del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

- 14.4. Celebrado el acto público de apertura del sobre "C",** la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego.

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación señalada en la cláusula 12ª.2.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

- 15.1.** A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación y por su delegación el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del contrato, clasificará,





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



✓ por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al empresario propuesto como adjudicatario para que en plazo de diez días hábiles aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Diputación provincial de Valladolid en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal, así como para que constituya una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que deberán aportarse los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.
- Certificación expedida por esta Diputación Provincial de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere esta cláusula. No obstante, si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en este apartado hubiese perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



- 15.2.** La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55 a 58 y 61 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 a) de la referida Ley se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1, letras b) y c), de la misma Ley, se constituirá ante el órgano de contratación y se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III y IV del presente pliego.

- 15.3.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 15.4.** No obstante, alternativamente a la adjudicación, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar al contrato ofertado o desistir del procedimiento de adjudicación, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.

16ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

- 16.1.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa y se haya constituido la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Diputación.

- 16.2.** El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre C).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

- 16.3.** En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



17ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la adjudicación.

Tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

Antes de formalizar el contrato se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

Del mismo modo, previamente a la formalización del contrato, y con carácter inexcusable, el adjudicatario deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el compromiso contenido en la cláusula 11.1ª, A.2, apartado V), acreditando su vigencia mediante recibo al corriente de pago o mediante certificación de la Compañía aseguradora, en el que se expresen los capítulos garantizados al corriente de pago

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, autorizando el documento la Secretaría General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP y 71.3 y 7 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

17.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

17.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



- 17.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.
- 17.7. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, atendiendo a la cuantía del contrato, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

- 18.1. El adjudicatario vendrá obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras que, propuestas por el adjudicatario, hayan sido aceptadas por la Diputación.

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio aún en supuestos excepcionales, tales como huelgas, periodos de vacaciones, situaciones de incapacidad temporal del personal y demás causas de absentismo contempladas en la legislación laboral, el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las oportunas penalidades conforme a lo dispuesto en la cláusula 26ª.

- 18.2. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato.
- 18.3. La realización del servicio tendrá lugar en los locales de la empresa adjudicataria y con personal y maquinaria de la misma.

La empresa adjudicataria aportará el personal ofertado para la realización del servicio, que deberá ir uniformado y con un distintivo que indique la empresa a la que pertenece.

El adjudicatario habrá de disponer de los medios técnicos que acrediten el número de kilogramos de ropa recogida y entregada cada día.

La recogida y entrega de ropa se efectuará en el horario señalado en el pliego de prescripciones, sin perjuicio de su posible variación convenida entre el adjudicatario y la Dirección de los Centros, en función de sus actividades y necesidades.

- 18.4. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial
- 18.5. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del servicio.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y
PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 200,00 euros.

- 18.6. El adjudicatario correrá con todos los gastos de operarios, maquinaria y equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que de lugar el contrato.
- 18.7. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y en especial a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación Provincial.
- 18.8. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que en su caso se hayan señalado para su ejecución sucesiva.
- 18.9. Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 2 de este pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.
- 18.10. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable

19ª. ABONOS AL CONTRATISTA

- 19.1. La facturación se efectuará por mensualidades vencidas, debiendo presentarse factura con el importe correspondiente a cada Centro Provincial que deberá ser certificada por el responsable de cada Centro, una vez comprobado el cumplimiento de las prescripciones del contrato, abonándose posteriormente por la Diputación, con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente.
- 19.2. La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General.
- En todo caso, en la factura constarán, por PLANTAS o UNIDADES, el número de prendas, así como su peso, precio e importe.
- 19.3. La Diputación deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP, en relación con la Disposición Transitoria Sexta de la misma Ley.

- 19.4.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 60.1.d) del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).
- 19.5.** La Diputación podrá exigir al adjudicatario que juntamente con la factura correspondiente a cada mensualidad presente los boletines de cotización a la Seguridad Social del personal, sellados por la Oficina Recaudatoria.

20ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- 20.1.** Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.
- 20.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Conforme a lo dispuesto en la Base 34.3 de las de ejecución del presupuesto, que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
 - Que se comunique a la Diputación Provincial, mediante escrito presentado en el Registro General de la misma firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.
- 20.3.** Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.
- 20.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- 20.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



21ª. SUBCONTRATACIÓN

- 21.1. Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.
- 21.2. Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del TRLCSP.
- 21.3. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del TRLCSP.

22ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los contratistas como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

23ª. REVISIÓN DE PRECIOS

Transcurrido un año desde la adjudicación, en caso de prórroga y si se cumplen los requisitos del artículo 89 del TRLCSP, tendrá lugar la revisión de precios incrementándose el precio de adjudicación mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (IPC) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, en la fecha de revisión.

24ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 24.1. El adjudicatario cumplirá específicamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, así como deberá cumplir las normas internas de la Diputación.

Las actuaciones relativas a la realización del servicio contratado se someterán a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- 24.2. En su caso, el adjudicatario notificará a la autoridad laboral la apertura de centro de trabajo.
- 24.3. En caso de subcontratas, el adjudicatario informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas del lugar.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



25ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

- 25.1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación, que podrán disponer los análisis y pruebas que estimen necesarios para asegurarse la calidad de los trabajos efectuados, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.
- 25.2.** El adjudicatario designará un representante, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la prestación del servicio, siempre que las mismas no supongan modificaciones del contrato.
- 25.3.** La Diputación Provincial, a través de los Directores o Administradores de los Establecimientos objeto del servicio, podrán comprobar los controles bacteriológicos a través de la presentación por el adjudicatario del pertinente certificado emitido por un laboratorio debidamente acreditado para ello.

26ª. PENALIDADES

- 26.1.** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 de la Ley citada. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 letra a), del TRLCSP.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 27.3, y por incumplimiento de las condiciones técnicas en que se debe prestar el contrato, se deducirán del importe de la correspondiente factura las cantidades que en concepto de penalidad se calculen, según el grado de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a la Diputación Provincial.

- 26.2.** Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

- 26.3.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Diputación Provincial.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



26.4. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

27ª. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

27.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

27.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

27.3. De acuerdo con el artículo 305.2 del TRLCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

27.4. Los daños que el personal de la Empresa o Empresas adjudicatarias pudieran ocasionar en el mobiliario o instalaciones, serán indemnizados por el contratista, a juicio de la Diputación, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de las facturas que presenten; asimismo será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

28ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

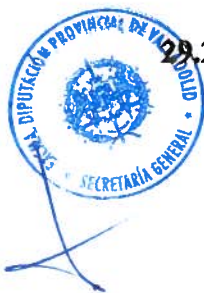
Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 de la misma Ley.

V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29ª. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

29.1. La recepción de los servicios se hará conforme a lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

29.2. De los servicios se efectuará la correspondiente recepción formal por el Técnico o Técnicos de la Diputación, en presencia del contratista, si desea asistir; si aquel no se hallase en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

29.3. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas prestaciones que en atención a las necesidades de Diputación sean realizadas de forma sucesiva durante el plazo de ejecución del contrato.

30ª. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del servicio a prestar no procede establecer plazo de garantía pues el cumplimiento o no del mismo puede ser comprobado y determinado de forma inmediata.

31ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.1. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, en relación con el artículo 298 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

31.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TRLCSP y concretamente en sus artículos 223 y 308, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

32.2. Asimismo, serán causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- El comportamiento irregular del personal.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



- El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.

Valladolid, 22 de octubre de 2012

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Alejandro Senovilla Montero

Conforme:
LA JEFE DEL SERVICIO
DE HACIENDA Y ECONOMÍA,

Fdo.: Virginia Benito León





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



ANEXO I
Modelo de oferta económica

Don/Dña.....
con N.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....calle.....
.....nº.....teléfono..... en nombre
propio (o en representación de la sociedad

C.I.F. nºenterado de que por la Diputación Provincial de Valladolid,
se va a proceder a contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de
adjudicación, los servicios de lavandería y planchado para los Centros Provinciales: Centro
Asistencial "Dr. Villacian", Residencia de Ancianos "Cardenal Marcelo" y Centro de
Integración Juvenil, se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con sujeción al pliego de
cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas que rigen la contratación,
por el precio total de.....euros (en número y letra), incluido IVA vigente,
conforme al siguiente desglose:

Importe neto.
I.V.A. al %
Precio total

que se corresponde con los siguientes precios unitarios por kilogramo y tipo de ropa:

Ropa plana Importe neto.
I.V.A. al %
Precio kg

Ropa forma Importe neto.
I.V.A. al %
Precio kg

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



ANEXO II
Modelo de declaración responsable¹

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), según poder bastante vigente al día de la fecha, declara de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en..... a..... de..... de.....

Fdo.:

¹ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



ANEXO III
Modelo de aval

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad,.....y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a:.....(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: las derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto los servicios de lavandería y planchado de ropa para los Centros Provinciales, ante la Diputación Provincial de Valladolid, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provincia

Fecha

Número o código



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y
PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



ANEXO IV

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número.....

..... (Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don..... (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A..... (Nombre de la persona asegurada), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid, en adelante asegurado, hasta el importe de..... (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato que tiene por objeto los servicios de lavandería y planchado de ropa para los Centros Provinciales, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía

Folios 8 a 38 SELLADOS Y RUBRICADOS



XCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA GENERAL

Aprobado por el Presidente por

Decreto de - 7 NOV 2012

La Secretaria General,

ANEXO V

Modelo de declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial De Valladolid

D/ÑA.: con D.N.I. número: , en nombre propio o en representación de la empresa¹, al objeto de participar en la contratación denominada de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid,

Por Resolución de fecha:

Con el número de Registro:

- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En , a de de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas